

Convocatoria de subvenciones por la Fundación Biodiversidad F.S.P en régimen de concurrencia competitiva, para la creación de empleo a través de proyectos de formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas en el ejercicio 2021, en el marco del Programa Empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Preámbulo

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de acelerar la transición ecológica, como elemento clave en la fase de reconstrucción. El Pacto Verde y la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030 marcan los objetivos y las directrices para avanzar hacia una Europa climáticamente neutra y un capital natural protegido que redunde en el beneficio de las personas, el planeta y la economía.

Asimismo, la Agenda Europea de Capacidades para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia incluye entre sus acciones promover capacidades para apoyar las transiciones verde y digital.

En este contexto esta convocatoria busca impulsar proyectos alineados con las políticas en materia de protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar, del agua, de lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, y de energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como las políticas para hacer frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

La ejecución de estas políticas se ordena con el cumplimiento de planes y estrategias de carácter estatal. Como son aquellas que contemplan la conservación del patrimonio natural y el diagnóstico de amenazas: el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; las Estrategias de conservación de especies de fauna y flora silvestres; la Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores; y el Plan Estratégico Español Contra el Tráfico Ilegal y el Furtivismo Internacional de Especies Silvestres. Las relativas a la planificación, uso sostenible de los recursos e integración de la conservación en las políticas sectoriales: la Estrategia forestal Española; las Estrategias de Conservación de los Recursos Genéticos Forestales; el Plan Estratégico Español para la Conservación y uso racional de los Humedales; y el Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad. Las que están relacionadas con la restauración de ecosistemas, la conectividad ecológica y la recuperación de servicios ecosistémicos: la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas; el Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación; y la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. Así como las relacionadas con la aplicación de las Estrategias Marinas en respuesta a la transposición de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina.

Del mismo modo, aquellos planes y estrategias vinculados al cambio climático: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático; el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima; los Planes de Impulso al Medio Ambiente; el Plan de Impulso a la Internacionalización de la Economía Española en los sectores asociados al Cambio Climático; la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia; la Estrategia de Transición Justa; la Estrategia Nacional de Pobreza Energética; y la Estrategia de Descarbonización a largo plazo.

De acuerdo con la TED/550/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, publicada en el Boletín Oficial



del Estado con fecha 4 de junio de 2021, y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P (FB en adelante), en el marco de las competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del [Programa Empleaverde](#), iniciativa a través de la cual la FB del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) desarrolla su actividad como Organismo Intermedio del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (FSE) para el periodo de programación 2014-2020.

El Programa Empleaverde apoya proyectos que pongan en marcha actuaciones dirigidas a fomentar la creación y mejora del empleo y empresas en actividades económicas vinculadas al medio ambiente y que tengan entre sus objetivos:

- Crear empleo verde y azul.
- Mejorar las competencias y cualificaciones de personas trabajadoras en sostenibilidad.
- Impulsar la innovación social con impacto ambiental positivo.
- Promover la creación y crecimiento de empresas verdes y azules.
- Conectar los ecosistemas europeos de apoyo al emprendimiento y empleo verde y azul.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es el apoyo a proyectos para la creación de empleo a través de la formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas. Serán objeto de esta convocatoria los proyectos que contribuyan a afrontar los grandes retos actuales como la crisis generada por el COVID, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y la despoblación del mundo rural, en el marco de los diferentes planes y estrategias que constituyen el marco general de la transición justa y ecológica. Para más detalle de estos planes y estrategias, consultar Anexo III.

La convocatoria persigue la consecución de los objetivos establecidos en la prioridad de inversión 8.1 del POEFE en el marco del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y del Eje 6 “Innovación Social”.

Artículo 2. Ámbito de ejecución del proyecto

El ámbito de intervención de la convocatoria se extiende a todo el territorio nacional.

De cara a determinar el porcentaje de cofinanciación del FSE a cada proyecto, la entidad solicitante deberá recoger en la memoria económica el importe y porcentaje del coste total a ejecutar en la/s comunidad/es y/o ciudad/es autónoma/s donde se vaya a desarrollar el proyecto. Cada acción se asignará a una única comunidad o ciudad autónoma, teniendo que ser las personas destinatarias de la acción residentes en esa comunidad o ciudad autónoma.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de las Bases reguladoras, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y tengan domicilio en territorio español.

Artículo 4. Líneas y temáticas de la convocatoria

Los proyectos deben estar dirigidos a fomentar la creación de empleo en el marco de una economía verde. La economía verde es aquella que resulta en la mejora del bienestar humano y de la equidad social a la vez que reduce los riesgos ambientales y la escasez ecológica. Es aquella de bajas emisiones en carbono, que utiliza los recursos de manera eficiente al tiempo que es socialmente incluyente tanto en las pautas de consumo como en los beneficios que de

ella se deriven; se fundamenta en la circularidad, la colaboración, la solidaridad, la resiliencia, la interdependencia y la oportunidad. Su objetivo final no debe ser meramente la búsqueda de creación de puestos de trabajo y beneficios económicos, sino también de salud pública, medioambiental y de un futuro sostenible. En definitiva, crear las condiciones para conciliar la prosperidad y el progreso con el aumento de la equidad social y todo ello, a su vez, con límites de explotación de los recursos.

Los empleos verdes son puestos de trabajo que contribuyen a la conservación, restauración y mejora del medio ambiente en cualquier sector económico. Reducen el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos hasta alcanzar niveles sostenibles, aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua, descarbonizando la economía y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero, minimizando o evitando la formación de residuos, restaurando los ecosistemas y la biodiversidad y, mejorando la resiliencia de la sociedad y la economía.

LÍNEAS

Los proyectos se pueden presentar a dos líneas, Crea e Innova, con el objetivo en ambos casos de crear empleo. Cada una de las líneas, a su vez, se divide en tres temáticas: Empleaverde, Empleazul y Empleaclima.

Las entidades solicitantes podrán presentar como máximo cuatro proyectos, dos por línea de la convocatoria. En caso de que una entidad presente más de dos proyectos por línea, solo los dos primeros entregados en función del registro de entrada, formarán parte del proceso de evaluación.

La convocatoria se estructura de la siguiente forma:

Líneas	Acciones que se pueden ejecutar	Temáticas
CREA	i. Acciones de formación ii. Acompañamientos	✓ Empleaverde
		✓ Empleazul
		✓ Empleaclima
INNOVA	i. Acciones de innovación social	✓ Empleaverde
		✓ Empleazul
		✓ Empleaclima

TEMÁTICAS

Los proyectos se enmarcarán en una de las siguientes temáticas. Dado que un proyecto puede estar relacionado con más de una, se seleccionará aquella que más se ajuste a los elementos predominantes en las acciones del proyecto.

Empleaverde: proyectos relacionados predominantemente con ecosistemas terrestres y/o ámbito rural.

Los proyectos enmarcados en la temática Empleaverde son proyectos dirigidos a fomentar la creación de empleo vinculado a los ecosistemas terrestres y/o el ámbito rural.

Proyectos que traten, entre otros, sobre patrimonio natural y biodiversidad; infraestructura verde, conectividad y restauración ecológicas; especies amenazadas; tendidos eléctricos y avifauna; especies exóticas invasoras; conservación de especies polinizadoras; lucha contra la desertificación y gestión eficiente del agua.

También, proyectos relacionados con la bioeconomía, agricultura y ganadería ecológicas y/o

regenerativas; bosques y gestión forestal sostenible; deforestación; economía circular, reducción, reutilización y reciclaje de residuos; turismo sostenible, entre otros.

Asimismo, aquellos proyectos que aborden el reto demográfico y estén relacionados con la lucha contra el despoblamiento de zonas rurales; reactivación económica y desarrollo alternativo de las comarcas basadas en sectores económicos en regresión.

Empleazul: proyectos relacionados predominantemente con los ecosistemas marinos.

Los proyectos enmarcados en la temática Empleazul son proyectos dirigidos a fomentar la creación de empleo vinculado a una economía azul sostenible.

La economía azul engloba todas las actividades económicas relacionadas con los océanos, mares y costas, abarcando la reconversión sostenible de sectores tradicionales, así como el desarrollo sostenible de nuevas actividades emergentes que representan importantes oportunidades para la innovación y el empleo.

La temática está vinculada principalmente al proyecto LIFE IP INTEMARES, del que la FB es coordinadora y que se gestiona de forma integrada con otros fondos comunitarios como el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Social Europeo (FSE). Su objetivo es conseguir una red consolidada de espacios marinos de la Red Natura 2000 gestionada de manera eficaz e integrada. Desde el punto de vista de la conservación de estos espacios, la diversificación de las actividades de los distintos sectores representa una buena alternativa para disminuir la presión y el impacto que ocasionan, potenciando otro tipo de actividades que resultan compatibles con la conservación del medio marino.

En el marco del proyecto LIFE IP INTEMARES se ha elaborado una [Estrategia de Capacitación](#) dirigida a los principales usuarios y a los gestores de los espacios marinos Red Natura 2000. El objetivo principal de esta estrategia ha sido identificar las necesidades de formación y capacitación relacionadas con la gestión de espacios marinos protegidos y con las posibilidades de desarrollo profesional en torno al medio marino.

Se enmarcan en esta temática proyectos que traten, entre otros, sobre gobernanza de los espacios de la Red Natura 2000 marina; normativa aplicable a la Red Natura 2000 marina; mejora de conocimientos sobre especies y medidas de reducción y mitigación de impactos (técnicas de avistamientos, identificación y registro de mamíferos marinos, etc., técnicas de identificación de aves y mejora del conocimiento de la interacción con la pesca); interpretación del patrimonio natural; diseño de itinerarios interpretativos adaptados a la Red Natura 2000 marina; actividades económicas vinculadas al medio marino como la acuicultura y pesca sostenibles, energía, transporte; economía circular, reducción, reutilización y reciclaje de residuos; basuras marinas, etc.

Empleaclima: proyectos relacionados predominantemente con el cambio climático, incluyendo el ámbito urbano.

Los proyectos enmarcados en la temática Empleaclima son proyectos dirigidos a fomentar la creación de empleo asociado a la adaptación al cambio climático y a impulsar la reconversión industrial a actividades ambientalmente sostenibles así como la transición energética y la descarbonización de la economía.

La adaptación al cambio climático proporciona estabilidad económica y social y abre oportunidades de creación de nuevas actividades económicas y oportunidades de empleo, a la vez que se previenen pérdidas económicas y se promueve una economía más resiliente.

El cambio climático es una de las principales causas de pérdida de biodiversidad y, a su vez, los ecosistemas sanos son fundamentales para hacer frente al cambio climático, tanto desde el punto de vista de la mitigación, por su capacidad de absorber CO₂, como desde el punto de vista de la adaptación. De hecho, las soluciones basadas en los servicios que prestan los ecosistemas (soluciones basadas en la naturaleza) son altamente costo-efectivas y eficientes para este fin.

Asimismo, se presta también atención a las actuaciones relacionadas con el ámbito urbano y el cambio climático.

Durante el proceso de transición energética es importante acompañar a los sectores económicos más afectados, apoyando la adaptación de las personas a la nueva situación, con objeto de maximizar los beneficios de la transición ecológica para la economía y minimizar los impactos negativos sobre la actividad y las personas. Con este fin se implementan los Convenios de Transición Justa, que buscan lograr el mantenimiento y creación de actividad y empleo en el territorio a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo y la fijación de población en los territorios rurales.

Se enmarcan en esta temática proyectos que traten, entre otros, sobre ahorro y eficiencia energética; energías renovables; ecoinnovación; economía circular; reducción, reutilización y reciclaje de residuos; rehabilitación y edificación sostenible; transporte y movilidad sostenible; gestión del agua; soluciones basadas en la naturaleza; naturalización y resiliencia en medios urbanos, digitalización como herramienta para la lucha contra el cambio climático; prevención y gestión de riesgos climáticos; desarrollo de servicios climáticos; etc.

Línea CREA

Se apoyarán proyectos cuyo objetivo sea la creación de empleo y la obtención de una cualificación. Se persigue impulsar la creación de empleo y mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, para que adquieran competencias y mejoren su empleabilidad por medio de la adquisición de experiencia profesional.

Tipología de acciones

- i. Acciones de formación.
- ii. Acompañamientos.

i. Acciones de formación

Formación para la adquisición de competencias con el objetivo de facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas. Se persigue así mejorar la cualificación y aumentar la empleabilidad y las posibilidades de contratación de personas desempleadas.

Cada acción de formación deberá tener una duración mínima de 20 horas y podrá ser presencial, a distancia o mixta.

Se valorará la obtención de un certificado de profesionalidad como resultado de la formación y se recomienda la inclusión de formación práctica con el fin de capacitar para el desempeño del trabajo y facilitar la posterior inserción laboral del/la destinatario/a.

Para considerar que el/la destinatario/a ha aumentado su cualificación, deberá realizarse una evaluación (examen) sobre los conocimientos adquiridos.

ii. Acompañamientos

Acciones en las que las personas desempleadas recibirán acompañamiento dirigido a la búsqueda de empleo. El objetivo es facilitar la inserción laboral del/la participante.

El acompañamiento podrá ser presencial, a distancia o mixto.

Resultado esperado:

Teniendo en cuenta que el objetivo de los proyectos presentados debe ser la creación de empleo, la entidad beneficiaria deberá conseguir que las personas destinatarias del proyecto firmen un contrato de trabajo en España. Por tanto, todas las solicitudes deberán incluir un porcentaje de creación de empleo.

Características mínimas que deberán cumplir los contratos:

- El contrato laboral deberá formalizarse dentro del periodo de ejecución y justificación del proyecto.
- La tipología de contratos elegibles serán tanto contratos indefinidos como temporales.
- En cualquier caso, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante, al menos, los 2 primeros meses a contar desde la firma del contrato. Este aspecto será verificado en la liquidación del proyecto.
- El contrato será formalizado con el/la destinatario/a, quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.

La entidad beneficiaria realizará encuestas a los/as destinatarios/as en el plazo de los 6 meses siguientes a su participación en el proyecto para comprobar si han encontrado un empleo.

El empleo generado tiene que estar vinculado a la economía verde o azul. En este sentido, la entidad contratante deberá estar vinculada a la economía verde y/o azul, o poseer o tener prevista la creación de una línea de negocio vinculada al medio ambiente o el establecimiento de una mejora ambiental en la entidad.

Línea INNOVA

Proyectos que experimenten y ensayen soluciones innovadoras dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas y a facilitar la creación de empleo.

La innovación social significa desarrollar nuevas ideas, servicios y modelos para abordar problemas sociales, generar cambios de comportamiento para resolver los grandes retos de la sociedad, capacitando a la ciudadanía y generando nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración. Implica un proceso de mejora continuo en la intervención de los diferentes problemas que afectan a la calidad de vida de cualquier comunidad, al objeto de optimizar recursos y lograr un mayor y mejor impacto.

Tipología de acciones

Los proyectos propondrán acciones innovadoras que experimenten con nuevas formas de creación de empleo, que además puedan ser replicables y servir de modelo a otras organizaciones. El objetivo de los proyectos será siempre que sus destinatarios/as encuentren un empleo.

Es importante tener en cuenta que, aunque en esta línea no estén estipuladas las acciones a ejecutar, la entidad beneficiaria deberá ajustarse a las indicaciones y modelos detallados en el Anexo de la presente convocatoria así como en la Guía de presentación, ejecución y justificación

de proyectos del Programa **empleaverde**.

Resultado esperado:

Teniendo en cuenta que el objetivo de los proyectos presentados a esta línea debe ser la creación de empleo, la entidad beneficiaria deberá conseguir realizar contrataciones en España en el marco del proyecto. Por tanto, todas las solicitudes deberán incluir un porcentaje de creación de empleo.

Características mínimas que deberán cumplir los contratos:

- El contrato laboral deberá formalizarse dentro del periodo de ejecución y justificación del proyecto.
- La tipología de contratos elegibles serán tanto contratos indefinidos como temporales.
- En cualquier caso, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante, al menos, los 2 primeros meses a contar desde la firma del contrato. Este aspecto será verificado en la liquidación del proyecto.
- El contrato será formalizado con el/la destinatario/a, quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.

La entidad beneficiaria realizará encuestas a los/as destinatarios/as en el plazo de los 6 meses siguientes a su participación en el proyecto para comprobar si han encontrado un empleo.

El empleo generado tiene que estar vinculado a la economía verde o azul. En este sentido, la entidad contratante deberá estar vinculada a la economía verde y/o azul, o poseer o tener prevista la creación de una línea de negocio vinculada al medio ambiente o el establecimiento de una mejora ambiental en la entidad.

Artículo 5. Personas destinatarias de las acciones de los proyectos

Todas y cada una de las acciones que integran los proyectos deberán ir dirigidas a **personas desempleadas**.

Para determinar el número de personas destinatarias del proyecto, deberá tenerse en cuenta que cada una se contabilizará una única vez con independencia del número de acciones en las que participe en un mismo proyecto. La participación en dichas acciones será gratuita, no pudiéndose cobrar cantidad alguna por ningún concepto.

Las personas destinatarias deberán ser seleccionadas por la entidad beneficiaria del proyecto conforme a criterios objetivos y no discriminatorios. En caso de realizar un proceso de selección, se priorizarán los grupos sociales prioritarios incluidos en el *artículo 6* de esta convocatoria.

Se prestará especial atención a mantener el principio de igualdad de oportunidades y a garantizar que las acciones ejecutadas sean accesibles para personas con discapacidad.

Las personas destinatarias serán informadas por la entidad beneficiaria de sus derechos y obligaciones derivados de su participación en las acciones del proyecto, así como del uso de sus datos personales, concediendo autorización para el tratamiento de los mismos y siendo informadas del destino que tendrán.

Los datos de las personas destinatarias, en cualquier caso, deberán estar acreditados por la entidad beneficiaria, responsabilizándose éste de la veracidad de los mismos, por lo cual deberá

tomar las medidas de control que estime oportunas (con independencia de las pautas de control ya establecidas por la FB).

La documentación de las personas destinatarias que es necesario recabar para la justificación del proyecto se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

Artículo 6. Grupos sociales prioritarios

Tanto el acceso como el mantenimiento y la progresión en el empleo presentan más dificultades para ciertos sectores de la población. Es por ello que, entre los/as destinatarios/as del proyecto, se prestará especial atención a los siguientes grupos sociales prioritarios, valorados en base a los criterios y subcriterios definidos en la presente convocatoria, agrupados en tres bloques:

- ✓ Mujeres.
- ✓ Personas residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas.
- ✓ Otros grupos sociales prioritarios:
 - Jóvenes hasta 35 años.
 - Mayores de 45 años.
 - Personas inmigrantes.
 - Personas con discapacidad.

Artículo 7. Presupuesto y financiación

7.1 Dotación de la convocatoria

En esta convocatoria se podrá llegar a comprometer hasta **9.406.410€**, siendo el importe disponible por línea el siguiente:

1. CREA	5.204.340€
2. INNOVA	4.202.070€
TOTAL	9.406.410€

Atendiendo a la calidad de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá optar por no comprometer la totalidad de la dotación anteriormente indicada. En caso de no haberse adjudicado la totalidad del importe comprometido por línea, el Comité de Evaluación podrá optar por trasvasar dichos fondos no adjudicados a otra línea. Asimismo, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria por región objetivo, podrá proponer al solicitante un cambio en la regionalización del proyecto.

Teniendo en cuenta la distribución geográfica del presupuesto establecida por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) al inicio del periodo y el importe comprometido en anteriores ediciones de la convocatoria del Programa Empleaverde, la dotación presupuestaria disponible por línea y región objetivo para esta convocatoria es la siguiente:

LÍNEA

REGIÓN OBJETIVO	CREA	INNOVA
Menos Desarrollada: Extremadura	510.600 €	577.670€
En transición: Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Murcia	3.211.105€	2.997.535€
Más Desarrolladas B: Asturias, Ceuta y Galicia	763.910€	321.830€
Más Desarrolladas A: Aragón, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco	718.725€	305.035€

7.2 Cofinanciación de los proyectos

El porcentaje de cofinanciación de los proyectos será del 90%:

- En el caso de proyectos que se ejecuten en regiones menos desarrolladas (Extremadura), regiones en transición (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Murcia) y/o regiones más desarrolladas B (Asturias, Ceuta y Galicia), el FSE aportará en el caso de CREA un 80% de cofinanciación, aportando la FB un 10% adicional. En el caso de INNOVA, el FSE aportará el 90% de cofinanciación.
- En el caso de proyectos que se ejecuten en regiones más desarrolladas A (Aragón, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco), en el caso de CREA, un 50% de la cofinanciación provendrá del FSE y el 40% restante de fondos de la FB. En el caso de INNOVA, un 60% de la cofinanciación provendrá del FSE y el 30% restante de fondos de la FB.

La aportación de la FB podrá ser de hasta un máximo de 2.230.498,09 €.

Tras la ejecución del proyecto, el FSE y en su caso la FB, cofinanciarán el porcentaje correspondiente sobre el total de los gastos aceptados tras el proceso de justificación técnica y económica.

La entidad beneficiaria deberá asumir expresamente la obligación de cofinanciar el 10% restante no cofinanciado por el FSE y, en su caso, por la FB. En este porcentaje se incluye la aportación de las entidades colaboradoras, tal y como se indica en el artículo 9 de la presente convocatoria.

7.3 Importe de los proyectos

El importe mínimo solicitado por proyecto será de 100.000 € y el máximo de 500.000 €. Este importe incluye tanto la cofinanciación del FSE como la financiación de la entidad beneficiaria y, en su caso, la de las entidades colaboradoras y la de la FB.

Los proyectos no podrán estar cofinanciados por otros fondos comunitarios ni por el FSE en el marco de otras ayudas y/o programas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, estas subvenciones se acogen al Régimen de mínimis en virtud del cual la ayuda total, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000€, o superior a 100.000€ si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de

mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

El citado Reglamento se aplicará a las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de “única empresa” establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Quedan expresamente excluidas las empresas en crisis según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.

Si el importe solicitado por una entidad con ánimo de lucro resulta finalmente inferior a 100.000 € tras la comprobación del cumplimiento del régimen de mínimis, dicha solicitud no será admitida.

Artículo 8. Plazo de ejecución

Los proyectos tendrán una duración máxima de 9 meses.

Los proyectos aprobados comenzarán su ejecución entre la fecha de la resolución de la convocatoria y no más tarde de la fecha de la firma del Documento que Establece las condiciones de la ayuda (DECA).

En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución de un mes, que deberá solicitarse con, al menos, 1 mes de antelación a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Artículo 9. Entidades colaboradoras

Si lo estima conveniente, la entidad beneficiaria podrá contar con la participación de una o varias entidades colaboradoras, entidades públicas o privadas con o sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

Cada entidad colaboradora deberá asumir la obligación de cofinanciar, como mínimo, un 2% del coste total del proyecto, para lo que se deberá presentar el Compromiso de la entidad colaboradora. Asimismo, la contribución de la entidad colaboradora siempre aportará valor añadido al proyecto, pudiendo consistir en garantizar resultados positivos, reforzar el carácter innovador, facilitar el acceso a las personas destinatarias, potenciar la divulgación de las actuaciones, etc.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará a través de la página web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de la herramienta habilitada al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán conforme a la información requerida en la herramienta

informática, junto con la documentación relativa al proyecto y a la entidad solicitante:

1. **Documentación relativa al proyecto, presentada en los modelos oficiales facilitados por la FB:**
 - a. Solicitud del representante legal de la entidad firmada electrónicamente.
 - b. Presupuesto del proyecto.
 - c. Compromiso firmado de la/s entidad/es colaboradora/s, en su caso. Si no se presenta en el momento de la solicitud, no se tendrá en cuenta a efectos de evaluación.

2. **Documentación administrativa relativa a la entidad:**
 - d. Estatutos o documento vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
 - e. DNI de la persona que ostente la representación legal.
 - f. Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
 - g. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
 - h. Declaración expresa que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención. Esta declaración contendrá la información relativa al cumplimiento del régimen de mínimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de que no se trata de una empresa en crisis según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión. Solamente será presentada por entidades con ánimo de lucro.

Están exentas de la entrega de la documentación reseñada en los apartados 2.d, 2.f y 2.g aquellas entidades que formen parte del Registro de entidades beneficiarias de la FB y cuya entidad no haya sufrido ningún cambio administrativo desde la resolución anterior en la que resultó beneficiaria. Si su número de beneficiario es anterior al año 2015 deberá aportar la documentación en todo caso.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud. **La documentación referida al proyecto presentado, prevista en el apartado 10.1, no será susceptible de subsanación.**

La FB pondrá a disposición de las entidades solicitantes el documento *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleaverde*, donde se recogen de forma detallada todas las pautas a seguir para la presentación de proyectos.

Artículo 11. Órganos competentes.

Los órganos competentes para el proceso de tramitación y resolución en la convocatoria son los previstos en el artículo 12 de las BBRR.

El órgano instructor del procedimiento corresponde al titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la FB, denominado órgano instructor.

El Comité de Evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de cada una de las

solicitudes y estará conformado por:

- Presidencia: Titular de la Subdirección de Economía y Empleo Verde y Relaciones Internacionales.
- Vocales:
 - Titular de la Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático.
 - Titular de la Coordinación del Área de Economía y Empleo Verde.
 - Titular de la Jefatura del Área de Economía y Empleo Verde.
- Secretaría: titular de la Coordinación del Área de Calidad y Estudios.

La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la/el titular de la Dirección de la FB, previa autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Procedimiento de evaluación.

La valoración de las solicitudes se realizará según lo indicado en el artículo 15 de las Bases Reguladoras. Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para determinar la admisibilidad de las solicitudes presentadas. Estos requisitos son:

- a. Presentación de las solicitudes y de los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- b. Adecuación del proyecto al objeto de la subvención.
- c. Adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos.
- d. Adecuación del importe solicitado a los rangos establecidos.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos o que con la información y documentación aportada, no sea posible conocerlos, no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los criterios que se exponen en los puntos siguientes.

Artículo 13. Criterios de valoración de solicitudes

Las propuestas admitidas serán evaluadas por el Comité de Evaluación en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. CRITERIOS ESPECÍFICOS	50 puntos
A.1. Dimensión ambiental	5 puntos
A.1.1 Justificación de la necesidad ambiental del proyecto.	5
A.2. Dimensión social	20 puntos
A.2.1 Justificación de la necesidad social del proyecto.	3
A.2.2 Número de destinatarios/as totales del proyecto.	5
A.2.3 Porcentaje de creación de empleo.	5
A.2.4 Porcentaje de mujeres participantes.	3
A.2.5 Porcentaje de personas participantes residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas.	2
A.2.6 Porcentaje de personas participantes pertenecientes al resto de grupos sociales prioritarios (personas inmigrantes, mayores de 45 años, jóvenes hasta 35 años, personas con discapacidad).	2

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A.3. Dimensión técnica	18 puntos
A.3.1 Descripción del proyecto y las acciones y coherencia de las mismas con los resultados planteados.	12
A.3.2 Obtención de certificados de profesionalidad por los/las destinatarios/as del proyecto.	1
A.3.3 Asignación de recursos adecuados.	2
A.3.4 Participación de entidades colaboradoras.	1
A.3.5 Capacidad de acceso a los/as destinatarios/as de las acciones.	2
A.4. Dimensión económica	7 puntos
A.4.1 Descripción y desarrollo correcto del presupuesto.	7
B. CRITERIOS ESTRATÉGICOS DEL PROYECTO	50 puntos
B.1. Actuación en ámbitos territoriales prioritarios o de interés	20
Zonas de Inversión Territorial Integrada de Cádiz y/o Jaén (Zonas ITI) ¹	5
Ejecución de alguna acción en regiones menos desarrolladas o en transición	8
Ámbito rural ² ; Red Natura 2000; Reservas de la Biosfera; y/o comarcas en regresión económica ³	7
B.2. Contribución a Estrategias y/o Planes del MITECO incluidas en el Anexo III	30
Estrategia de Transición Justa; Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores; Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico; Estrategia de Economía Circular; Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo; Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia; Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas; Estrategias Marinas en respuesta a la transposición de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina y/o Estrategia de Capacitación del proyecto LIFE INTEMARES.	20
Otras Estrategias y Planes	10
TOTAL	100 puntos

La evaluación de los proyectos se realizará por línea y, atendiendo a la naturaleza de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá modificar la ubicación de los proyectos en una línea de actuación u otra.

Las solicitudes podrán obtener una puntuación máxima de 100 puntos en el proceso de evaluación, suma de los criterios específicos y criterios estratégicos. El umbral mínimo a obtener en los criterios específicos es de 25 puntos. El umbral mínimo a obtener en los criterios estratégicos es de 25 puntos. La puntuación mínima exigida para poder constituirse en beneficiaria será de 50 puntos. En el caso de que una empresa presente varias solicitudes y más

¹ Una Inversión Territorial Integrada (ITI) es un instrumento de gestión definido en el artículo 36 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en un área geográfica determinada con el fin de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de esa zona.

² Zonas escasamente pobladas según el grado de clasificación de urbanización (categoría DEGURBA 3). El listado de municipios está disponible para consulta junto con la documentación de la convocatoria.

³ https://www.transicionjusta.gob.es/destacados/common/20.09.29_ITJ_ResumenEjecutivo_DelimitacionCTJ.pdf

de una supere la puntuación mínima requerida para ser seleccionada como beneficiaria, se tendrá en cuenta, cuando resulte de aplicación, el régimen de mínimos, en cuyo caso, se seleccionará el/los proyectos de mayor puntuación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.5.a de las Bases reguladoras, la cuantía de las ayudas vendrá determinada por la puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos tras su evaluación. Esta puntuación total equivaldrá al porcentaje de la subvención a obtener, calculado sobre el importe pretendido en la solicitud del proyecto.

El importe del proyecto solicitado podrá verse reducido en base a la puntuación resultante de la valoración efectuada. Asimismo, el importe del proyecto podrá verse ajustado al importe disponible por línea de subvención y/o región objetivo.

La FB podrá instar a la entidad propuesta como beneficiaria en la notificación de la propuesta de resolución a la reformulación técnica y económica del proyecto para ajustarlo a los compromisos y condiciones del importe aprobado. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Junto con la reformulación del proyecto, en su caso, se deberán presentar además:

- a. Carta de aceptación de la subvención, firmada por el/la representante legal de la entidad o persona en quien delegue de acuerdo a los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas.
- b. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria referido a la Ley de Subvenciones con una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- c. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social referido a la Ley de Subvenciones con una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El plazo para presentar esta documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

En caso de que alguna entidad propuesta como beneficiaria no aceptase la subvención o se compruebe que no cumplen con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, se podrá optar bien por:

1. Completar, en su caso, el importe concedido a la entidad propuesta como beneficiaria que haya visto reducido su presupuesto para ajustar el importe de la propuesta de resolución al importe máximo a comprometer.
2. Proponer la concesión de la misma a las siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado presupuesto suficiente para atenderla/s.

La FB comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que reformulen su propuesta en el plazo improrrogable de 5 días hábiles. Si transcurrido este plazo la documentación requerida no reuniera los requisitos establecidos, la FB podrá requerir a la entidad para que en el plazo de 5 días hábiles subsane el error o acompañe la documentación preceptiva.

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación

La Dirección de la FB emitirá resolución con los proyectos beneficiarios de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 17 de las Bases reguladoras. A su vez, se publicará un listado de aquellas entidades beneficiarias cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Esta publicación será válida a efectos de notificación. Contra la resolución podrá interponerse recurso de acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del artículo 17 de la orden de bases.

El plazo máximo para resolver y notificar esta resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes. El plazo de resolución podrá ser prorrogado o suspendido por falta de disponibilidad de los fondos correspondientes y será comunicado a través de la página web de la FB.

Las renunciaciones a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, producirán la exclusión del proyecto beneficiario pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El representante legal de la entidad que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito a la FB.

Firma del DECA

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la firma del Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la FB y la entidad beneficiaria. El DECA será firmado por el representante legal o persona en quien delegue de ambas entidades en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de publicación de la resolución en la página web de la FB. Este acuerdo cumplirá con lo dispuesto en el art. 125.3 c) del RDC 1303/2013.

Los proyectos beneficiarios comenzarán su ejecución entre la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria y la fecha de firma del DECA.

Artículo 15. Anticipos a cuenta

Según lo indicado en el *artículo 10. Anticipo y garantía* de las Bases reguladoras, las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de la subvención del proyecto.

El anticipo podrá solicitarse durante el periodo de ejecución del proyecto.

El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será hasta del 50% del total del importe cofinanciado por el FSE.

En el caso de que se solicite este anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado. Para el pago del anticipo se requerirá la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos para la misma. La garantía estará en vigor hasta que la Fundación Biodiversidad autorice su cancelación o devolución. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval deberán ser solidarios respecto al obligado principal, pagaderos a primer y simple requerimiento de la FB y con renuncia por parte de la entidad emisora a los beneficios de orden, división y excusión. La garantía constituida mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de seguro de caución, deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y

garantías resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba de hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer frente a la FB, como asegurada, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo, asimismo, el compromiso de indemnizar a la FB a primer y simple requerimiento de éste.

En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria con carácter previo al procedimiento de reintegro, la entidad beneficiaria deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la sede de la FB o ingreso en la cuenta que la FB determine.

Tanto en caso de la devolución voluntaria como en caso de liquidación definitiva con importe a devolver, la FB calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha de emisión de la liquidación definitiva.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión

Una vez comenzado el proyecto, si la entidad beneficiaria necesitase efectuar una modificación que afecte al normal desarrollo de las acciones, podrá solicitarla de acuerdo al *artículo 18. Modificación de la resolución de concesión de las Bases Regulatorias*.

Se establecen 2 tipos de modificaciones permitidas:

1. Modificaciones A: son aquellas que no suponen cambios sustanciales al proyecto. Por ejemplo, las que afectan al lugar de desarrollo de las acciones siempre que sea dentro de una misma comunidad autónoma; fechas y horarios de impartición siempre que no se modifique el número de horas totales de la acción; datos referentes a la personas de contacto de las acciones, etc.
2. Modificaciones B: son aquellas que suponen la alteración sustancial del proyecto aprobado. Por ejemplo, las que afectan a temáticas de acciones; sustitución de una/s acción/es por otra/s; incorporación de acción/es nueva/s; modificación del número de horas de una acción, etc.

El plazo para la comunicación de las modificaciones Tipo A será de, como mínimo, 3 días naturales antes del día de inicio de la acción para la que se solicita modificación y, de las modificaciones Tipo B de, como mínimo, 10 días naturales de antelación a la fecha de inicio de todas las acciones para las que se solicita modificación. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación.

En caso de que la modificación afecte a aspectos generales del proyecto (presupuesto por partidas, etc.), esta podrá ser solicitada aunque alguna de las acciones ya se haya ejecutado.

En ningún caso las modificaciones supondrán un incremento del presupuesto total del proyecto aprobado.

La FB revisará y analizará la solicitud de modificación propuesta por la entidad beneficiaria, de forma que se constate que los cambios a introducir no desvirtúan los objetivos perseguidos por el proyecto. En caso de disconformidad con las modificaciones planteadas, la FB puede considerar que la modificación o cancelación de la acción desvirtúa de forma significativa el carácter de dicha acción o del proyecto, por lo que buscará una alternativa consensuada.

En caso de fuerza mayor, podrán ser aceptadas modificaciones presentadas fuera del plazo

anteriormente indicado, siempre que se comuniquen antes o durante la ejecución de la acción. En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detallan los modelos y procedimientos necesarios para la solicitud de ambos tipos de modificaciones.

Artículo 17. Seguimiento y control de la subvención

La FB nombrará a una persona responsable que será la encargada del seguimiento del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo.

17.1 Seguimiento técnico y económico

La FB ha establecido procedimientos de seguimiento de los proyectos aprobados con el objeto de conocer el estado de ejecución de los mismos. Con este objetivo, la entidad beneficiaria remitirá a la FB, cuando esta lo solicite, un informe de seguimiento con los datos relativos a los trabajos desarrollados hasta ese momento y, en su caso, las dificultades encontradas. El modelo para la realización de este informe se incluye en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

En caso de que se detecte que la ejecución del proyecto no se esté desarrollando conforme a lo aprobado, la FB podrá convocar a la entidad beneficiaria a una reunión de seguimiento para trasladarle todas las observaciones que considere necesarias, asesorándole y realizando las recomendaciones pertinentes.

17.2 Inspecciones

La FB efectuará a las entidades beneficiarias cuantas inspecciones entienda necesarias, con objeto de comprobar tanto la realidad y correcta ejecución de las acciones, como el grado de satisfacción de las personas destinatarias. Éstas podrán realizarse en el emplazamiento de la acción o en la sede de la entidad y se llevarán a cabo con o sin preaviso a la misma. Asimismo, la FB podrá recabar la documentación y las evidencias que estime pertinentes.

Los resultados de las inspecciones servirán de base para las liquidaciones de los proyectos. Si durante la inspección se detectan anomalías en la ejecución de la acción, la FB procederá a realizar las graduaciones económicas oportunas.

Con el fin de poder realizar convenientemente las inspecciones, las entidades beneficiarias que lleven a cabo acciones presenciales deberán comunicar su inicio con un plazo de antelación mínimo de 3 días naturales previos al día de inicio de la acción. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación. En caso de no cumplirse este plazo, las correspondientes acciones no serán cofinanciables, excepto causas de fuerza mayor.

En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se definen con más detalle los aspectos a tener en cuenta de cara a las inspecciones.

Artículo 18. Información y comunicación

Los proyectos incorporarán actuaciones de información y comunicación con el fin de garantizar la concurrencia de los/as destinatarios/as. La FB revisará el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad que realicen las entidades beneficiarias, para lo que se recomienda el envío de los materiales previo a su publicación. En todo momento, deberá garantizarse que las personas participantes tengan conocimiento de que la actuación que realizan está cofinanciada por el FSE y es gratuita. Asimismo, no se podrá cobrar cantidad alguna por el material publicable elaborado en el marco de los proyectos empleaverde, ni aun

cuando los proyectos hayan finalizado. Los informes y resultados derivados de los proyectos deberán tener siempre carácter público.

La entidad beneficiaria deberá realizar las siguientes medidas obligatorias:

- a) Publicidad del proyecto en la página web de la entidad, si dispone de ella.
- b) Difusión del proyecto a través de medios o eventos de alcance nacional (p.e. redes sociales, prensa, radio, etc.) mencionando expresamente al proyecto, a la FB, al Programa Empleaverde y al FSE.
- c) Al menos un cartel en la sede de la entidad con información sobre el proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda de la Unión Europea, en lugar visible para el público.
- d) Realización de una memoria final del proyecto y resumen ejecutivo del mismo, en el formato que facilite la FB en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleaverde*.

Adicionalmente se podrá contemplar la realización de contenidos en línea con la temática del proyecto, pudiendo consistir en el desarrollo de material informativo y divulgativo. No será cofinanciable el desarrollo de una página web específica para el proyecto.

En toda información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad subvencionada se deberá mencionar el apoyo del MITECO, la FB, el Programa Empleaverde y del FSE, cumpliendo con todas las medidas de información y publicidad incluidas en el artículo 20 del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. Se incluirá, en su caso, la imagen corporativa de forma correcta del MITECO, la FB, el Programa Empleaverde, y el FSE en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias y de aquellos otros posibles financiadores que la FB indique en cada momento.

En toda la información y comunicación relativa al proyecto se deberán incluir los siguientes logotipos en el orden indicado a continuación:



En caso de que alguno de estos logotipos sufriera cambios, se notificará a las entidades beneficiarias para su conocimiento y uso.

En caso de que el proyecto cuente con la participación de entidades colaboradoras, se podrá incluir su logotipo a continuación del de la entidad beneficiaria bajo el epígrafe “Con la colaboración de”.

Todos los logotipos serán del mismo tamaño y este será acorde al material donde sean editados. Los logotipos de la FB, el Programa Empleaverde y el FSE deberán contener un hipervínculo a su dirección web correspondiente.

En toda la publicidad y productos formativos se incluirá, de forma obligatoria y de modo que sea perfectamente visible, la frase “Acción gratuita cofinanciada por el FSE” y, siempre que el tamaño lo permita, se incluirá también la frase “Conseguir formación y un empleo de calidad”, que hace referencia al objetivo temático en el que se enmarca el Programa Empleaverde.

En los objetos de pequeño tamaño podrá prescindirse del lema del emblema de la Unión Europea “El FSE invierte en tu futuro”, y de la referencia al FSE y a la Unión Europea. El resto de

logotipos no se podrán modificar.

Si la entidad beneficiaria quisiera hacer referencia en la publicidad a otras entidades que de forma indirecta participen en algún aspecto concreto e identificable del proyecto, siempre y cuando dicha participación sea gratuita para la entidad beneficiaria, deberá solicitarlo a la FB y estará sujeto a aprobación. No obstante, en ningún caso aparecerá su logotipo, ni se identificarán estas entidades como colaboradoras en la ejecución del proyecto. Se podrá hacer mención expresa de forma clara y directa al papel desempeñado en el marco de la acción.

En caso de realizarse publicidad del proyecto en radio, deberá mencionarse expresamente la cofinanciación por el FSE, el lema “El FSE invierte en tu futuro”, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la FB, el Programa Empleaverde y la gratuidad del proyecto para las personas participantes.

Accesibilidad de la información y publicidad:

Los materiales deberán ser accesibles a personas con discapacidad, empleándose subtítulos en los audiovisuales que se elaboren, adaptando los productos digitales a los distintos tamaños de pantalla, para que se pueda leer el contenido con independencia del dispositivo que se elija o que se necesite utilizar. Se emplearán, cuando sea conveniente, programas de lectura de texto (TTS, Text to Speech), que permitan convertir el texto digital a voz sintetizada a través del programa informático adecuado.

Artículo 19. Gastos susceptibles de financiación y Subcontratación

19.1 Gastos elegibles

En materia de elegibilidad del gasto, se atenderá a lo dispuesto en las Bases reguladoras, especialmente a lo establecido por la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, así como lo establecido en la presente convocatoria. En caso de que la normativa que rige los principios de elegibilidad del gasto para el periodo de programación 2014-2020 varíe, la FB informará para su conocimiento a la entidad beneficiaria.

Para que los gastos sean financiables deberán estar justificados mediante documentos de gasto originales o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como sus correspondientes justificantes de pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito de la Administración Tributaria.

Los justificantes de los gastos deberán estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, al igual que los documentos de pago. En el caso de los justificantes de gastos con fecha posterior a la finalización del proyecto, serán financiables siempre y cuando el gasto se haya ejecutado dentro del cronograma establecido (a excepción de los gastos recogidos en el artículo 5.2 de las Bases reguladoras), la fecha del justificante de gasto se encuentre dentro del periodo de justificación establecido en cada convocatoria y en el concepto del gasto aparezca el título del proyecto o alguna de las actividades aprobadas para el mismo.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución del proyecto serán subvencionables siempre que cumplan con los criterios definidos en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A continuación se especifican las categorías, conceptos y límites máximos y mínimos de los gastos que serán admitidos como cofinanciables por el FSE y aquellos que no podrán optar a su cofinanciación:

1. Gastos de personal:

Costes laborales del personal que se contrate para la realización de las actividades del proyecto y del personal propio de la entidad beneficiaria que esté adscrito al proyecto realizando alguna de sus tareas. Será elegible:

1. El 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la ejecución de las actividades del proyecto.
2. El coste del personal no contratado exclusiva y específicamente para la ejecución de las actividades del proyecto, será financiable hasta el límite máximo del 85% mensual.

De forma más específica, tendrán la consideración de elegibles los siguientes gastos:

- La retribución bruta salarial de las personas contratadas laboralmente y asociadas al proyecto. Los complementos salariales y los conceptos incluidos en el bruto salarial deberán estar convenientemente explicados y contemplados en el convenio aplicable o el contrato de la persona trabajadora. No obstante, será la FB quien se pronuncie sobre la elegibilidad de dichos conceptos y complementos.
- Cargas sociales que soporta la entidad por el personal contratado laboralmente.
- El IRPF de las personas contratadas laboralmente, asumido por la entidad.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado al proyecto, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con el mismo. En el caso de dedicación parcial al proyecto, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado al proyecto.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

2. Gastos indirectos:

Gastos corrientes de la entidad beneficiaria generados por la ejecución del proyecto, normalmente comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrecen las entidades. Únicamente se considerarán elegibles los gastos relativos a:

1. Suministros de agua, electricidad, calefacción y limpieza.
2. Correo, teléfono e internet.
3. Material de oficina.
4. Gastos de alquiler de locales.

El porcentaje de gastos indirectos del presupuesto vendrá determinado por el método de costes simplificados de aplicación.

3. Subcontrataciones y contrataciones externas:

Todas aquellas subcontrataciones y contrataciones externas que realice la entidad beneficiaria para la realización de la actividad subvencionada no podrán superar el 50% del presupuesto total del proyecto, incluyendo los gastos de amortización de instalaciones y material inventariable y los gastos de publicidad. Las subcontrataciones realizadas por las entidades beneficiarias deberán respetar asimismo los límites que se establezcan en relación a la naturaleza y cuantía de los gastos que se consideren elegibles en el marco del Programa Empleaverde.

Será gasto elegible el IRPF de las personas contratadas externamente, asumido por la entidad.

Dentro de las contrataciones externas se incluyen los costes correspondientes a dietas que cubran las necesidades de locomoción, manutención y estancia del personal de la entidad beneficiaria vinculado al proyecto. En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se indican los importes máximos de estos conceptos que serán subvencionables.

Serán financiables los gastos de desplazamiento y dietas de personal involucrado en las actividades objeto de la subvención siempre que éstos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto. El importe máximo financiable aplicado a este tipo de gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el I.R.P.F. o normativa que le sustituya). Igualmente, salvo excepciones justificadas, la elegibilidad del resto de gastos de la partida de viajes y manutención tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el RD 462/ 2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio. En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento en categoría máxima de 3 estrellas, salvo que se justifique documentalmente que el precio en categoría superior en la misma fecha es igual o inferior.

Estos límites serán de aplicación para los gastos de locomoción y estancia de las personas destinatarias, siempre y cuando se trate de visitas prácticas que deberán ser debidamente justificadas. En ningún caso será elegible el desplazamiento del/la destinatario/a desde su domicilio o trabajo al lugar de desarrollo de la acción.

19.2 Gastos no elegibles

Con carácter general no serán elegibles los gastos que se relacionan a continuación:

- Cualquier gasto no vinculado con el proyecto aprobado o que haya sido contraído fuera del plazo de ejecución del proyecto o pagado después de la presentación de la justificación, a excepción de los recogidos en el artículo 5.2 de las Bases reguladoras.
- Contribuciones en especie: las aportaciones no dinerarias, consistentes en la puesta a disposición del proyecto de terrenos, bienes inmuebles o bienes de equipo, actividad de profesionales o trabajo voluntario, no podrán formar parte del coste total del proyecto.
- Los impuestos indirectos, los tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación conforme a la legislación aplicable.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias y otros intereses.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los gastos derivados de la constitución de garantías bancarias.
- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

- Los gastos de catering y/o asistentes de sala.
- Los gastos relativos a estudios, guías, metodologías, premios, campañas de sensibilización, concursos y observatorios.
- Los gastos asociados a la elaboración de productos formativos, cuyo contenido no sea original. Estos productos podrán ser revisados por la FB para comprobar la adecuación de los mismos al proyecto.
- Los gastos derivados del diseño, programación o creación de aplicaciones informáticas y/o nuevas páginas web.
- Aquellos gastos derivados de contrataciones que durante su ejecución hayan tenido algún contrato modificado o complementario al principal.
- Las subcontrataciones y/o contrataciones externas con personas físicas o jurídicas de las tareas de Dirección, Coordinación y Administración.
- Las subcontrataciones y/o contrataciones externas realizadas con colaboradores u otras figuras de participación que se definan en las convocatorias.
- Los cheques comida en concepto de complemento salarial.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- Los gastos de vigilancia/seguridad y jardinería.
- Los gastos de contratación que supongan aumentar el coste de ejecución del proyecto sin ningún valor añadido. También aquellos contratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos registrales y los gastos periciales para la realización de la acción.
- En los casos en los que el colaborador u otras figuras de participación definidas en las convocatorias realicen aportaciones en especie, estos gastos no computarán en el coste total del proyecto ni serán elegibles.

Artículo 20. Justificación técnica y económica

La entidad beneficiaria tendrá un plazo de 2 meses desde la finalización del proyecto para presentar la documentación relativa a la justificación del mismo. La documentación tanto técnica como económica a entregar se detalla en el Anexo de la presente convocatoria. Para facilitar la recopilación de la información requerida, la FB pone a disposición de las entidades beneficiarias los modelos de documentos necesarios. Estos modelos están incluidos en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

Presentada dicha documentación, la FB la verificará según lo dispuesto en el *artículo 19. Justificación técnica y económica de las Bases reguladoras*. En virtud de los resultados del análisis realizado de dicha documentación, la FB aprobará el importe a cofinanciar y abonará el porcentaje correspondiente de los gastos aceptados.

El importe final a cofinanciar por el FSE a la entidad beneficiaria por el desarrollo de las actuaciones queda sujeto, además, a las consideraciones posteriores que los organismos competentes pudieran realizar en base a las disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como comunitarias, referentes al Fondo Social Europeo.

Costes simplificados

El método de costes simplificados de aplicación vendrá determinado por el importe de cofinanciación del FSE, de forma que:

- **Proyectos cuyo importe FSE sea igual o superior a 50.000€:** en caso de que la entidad beneficiaria quiera imputar costes indirectos al proyecto, no será necesaria su justificación, ya que estos se calcularán en base a la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 68.1b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 diciembre de 2013. De esta forma, los costes indirectos del proyecto se calcularán en base a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.
- **Proyectos cuyo importe FSE sea inferior a 50.000€:** deberán aplicar el método de costes simplificados del art. 14.2 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2013 de tal modo que los gastos indirectos y de subcontrataciones sean como máximo el 40% de los gastos de personal, no siendo necesaria su justificación.

Artículo 21. Criterios de graduación de los incumplimientos

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha alcanzado el número de personas destinatarias finales elegibles del proyecto, que ha logrado el porcentaje de creación de empleo previsto y que ha alcanzado los porcentajes de participantes pertenecientes a grupos sociales prioritarios a los que se comprometió en su proyecto. En caso de no haberlos alcanzado se procederá a determinar la cuantía de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 20.2.c de las Bases reguladoras, de la siguiente forma:

- En primer lugar se determinará la cuantía según el número de personas destinatarias finales elegibles. Esta determinación se realizará sobre el importe elegible tras el análisis de la documentación económica presentada en la justificación. En caso de que este importe sea mayor que el importe aprobado, la determinación de éste se realizará sobre éste último.
- A continuación se procederá a aplicar el resto de criterios, tomando como base el importe resultante del punto anterior.

Se detalla a continuación cómo se procederá en cada uno de los casos:

21.1 Graduación económica según número de personas destinatarias finales elegibles

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha alcanzado el número de personas destinatarias por acción establecido en el proyecto.

En caso de haber alcanzado un número de personas destinatarias finales elegibles igual o superior al 70% del inicialmente establecido en cada acción, el coste elegible de la misma será del 100%. En caso de no obtener el 70% de las personas destinatarias señaladas inicialmente, se aplicará una graduación económica de forma proporcional al número de destinatarios/as elegibles finalmente alcanzado. Para ello se aplicará la siguiente fórmula, cuyo importe resultante será el coste máximo elegible de la acción:

$$\text{Coste máximo elegible} = \frac{\text{Destinatarios/as finales elegibles} \times \text{Coste de la acción}}{\text{Destinatarios/as iniciales} \times 0,7}$$

21.2 Graduación económica según objetivo de creación de empleo

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha alcanzado el porcentaje de creación de empleo establecido en el proyecto, según la siguiente fórmula:

$$\% \text{ alcanzado respecto al inicialmente previsto} = \frac{\% \text{ empleo } final}{\% \text{ empleo } inicial} \times 100$$

Según el resultado obtenido en la fórmula se aplicará, si procede, una graduación sobre el presupuesto final elegible del proyecto de acuerdo a los siguientes rangos:

Porcentaje logrado respecto al previsto	Porcentaje de graduación a aplicar
$x \leq 10\%$	10%
$10\% < x \leq 25\%$	8%
$25\% < x \leq 50\%$	5%
$50\% < x \leq 75\%$	2%
$75\% < x \leq 100\%$	No se aplica graduación

21.3 Graduación económica según grupos sociales prioritarios alcanzados

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha alcanzado el porcentaje de personas destinatarias perteneciente a grupos sociales prioritarios establecidos en el proyecto: mujeres, personas residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas y otros grupos sociales prioritarios (jóvenes hasta 35 años, mayores de 45 años, personas inmigrantes y personas con discapacidad).

El análisis de la conveniencia de aplicar una graduación económica se efectuará sobre el número de destinatarios/as finales elegibles totales del proyecto.

Esta comprobación se realizará sobre cada uno de los porcentajes de grupos sociales prioritarios alcanzados.

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{\% \text{ mujeres } final}{\% \text{ mujeres } previsto} \times 100$$

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{\% \text{ zonas rurales o áreas protegidas } final}{\% \text{ zonas rurales o áreas protegidas } previsto} \times 100$$

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{\% \text{ otros col.prioritarios } final}{\% \text{ otros col.prioritarios } previsto} \times 100$$

Los porcentajes resultantes de aplicar las anteriores fórmulas, serán los que se tengan en cuenta para aplicar las correspondientes graduaciones, de acuerdo a los rangos de la tabla del punto 21.2.

Artículo 22. Huella de carbono de los proyectos

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Artículo 23. Lucha contra el fraude

En nuestro compromiso con la lucha contra el fraude se solicita que cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad, podrá ser puesto en conocimiento del SNCA, a través de:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

La Autoridad de Gestión del FSE en su compromiso de lucha contra el fraude, publica en su página web “*Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea*”

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Artículo 24. Regulación de la ayuda e información adicional

Orden TED/550/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 4 de junio de 2021 serán aplicables en todo aquello no previsto en esta convocatoria.

En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detallan los procedimientos, documentación y modelos concretos a utilizar. Se incluyen, además, ejemplos explicativos de muchas de las cuestiones tratadas en la convocatoria.

ANEXOS I Y II: LISTAS DE COTEJO PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN

La documentación técnica se presentará a través de la herramienta informática habilitada al efecto, con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original.

- 1) Aspectos generales del proyecto (AG)
- 2) Acciones de formación presencial (FP)
- 3) Acciones de formación a distancia (FD)
- 4) Acciones de formación mixta (FM)
- 5) Asesoramiento presencial (ASP)
- 6) Asesoramiento a distancia (ASD)
- 7) Asesoramiento mixto (ASM)
- 8) Acciones de innovación social (IS)

1) Aspectos generales del proyecto (AG)

Para cada una de las personas participantes en el proyecto, se deberá facilitar la documentación justificativa que se relaciona a continuación. Algunos de los modelos propuestos para recopilar la información requerida se proporcionan en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleaverde* y otra información deberá ser cumplimentada directamente en la herramienta informática.

- **Memoria final del proyecto y resumen ejecutivo.**
- **Memoria de información y comunicación del proyecto**, a la que se adjuntará un dossier de prensa con reseñas del proyecto y ejemplares de los materiales elaborados, si procede.
- **Base de datos de las personas participantes en el proyecto** en la que se recogerán los siguientes datos de cada una de las personas:
 - Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Comunidad autónoma y provincia de residencia.
 - Teléfono.
 - Correo electrónico.
 - Edad.
 - Nivel de estudios: educación primaria o secundaria inferior (hasta 3º ESO), educación secundaria superior (incluye 4º de ESO, bachillerato, formación profesional básica 1º y 2º, ciclos formativos de grado medio), enseñanza postsecundaria no terciaria, educación superior (grados, master, ciclos formativos de grado superior).
 - Pertenencia a grupos sociales prioritarios:
 - Mujeres.
 - Otros grupos prioritarios: jóvenes hasta 35 años, mayores de 45 años, personas inmigrantes, personas con discapacidad, residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales.
 - Situación laboral del/la participante: persona desempleada.

- **Solicitud de participación.**
- **Documentación de la persona participante:**
 - DNI o Tarjeta de residencia.
 - Para acreditar la situación de desempleo se deberá presentar uno de los siguientes documentos a fecha de la solicitud de participación: tarjeta de desempleo, vida laboral en caso de percepción de prestación por desempleo u otro documento oficial que lo acredite. Se aceptarán documentos de uno de los 3 meses previos a la fecha de la solicitud y documentos posteriores, siempre y cuando acrediten la vigencia a fecha de la solicitud.
 - Para acreditar la pertenencia a determinados colectivos prioritarios, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Las personas con discapacidad deberán presentar el correspondiente certificado.
 - Las personas residentes en áreas protegidas deberán presentar una declaración jurada.
- **Encuesta a las personas destinatarias** 6 meses después de su participación en el proyecto.
- **Para acreditar la creación de empleo:**
 - Contrato laboral.
 - Nóminas de los 2 primeros meses desde la firma del contrato de trabajo o certificado de vida laboral del destinatario.

2) Acciones de formación presencial (FP)

- **Programa** de la acción.
- **Partes de asistencia.**
- **Examen realizado por cada participante sobre los conocimientos adquiridos o certificado de profesionalidad.**
- **Certificado de las notas obtenidas** por las personas participantes firmado por el/la docente.
- **Ejemplar del material** entregado al/la destinatario/a en el mismo formato en el que fue elaborado, en su caso.
- **Reportaje fotográfico** de la acción.
- Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción.

En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:

- Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.
- Listado de destinatarios/as seleccionados/as y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.

3) Acciones de formación a distancia (FD)

- **Programa** de la acción.
- **Examen realizado por cada participante sobre los conocimientos adquiridos o certificado de profesionalidad.** En caso de que el examen se realice a través de una plataforma e-learning, y si ésta lo permite, se podrá adjuntar pantallazo o informe de las puntuaciones obtenidas por cada persona destinataria sin necesidad de presentar los exámenes realizados.
- **Certificado de las notas obtenidas** por las personas participantes firmado por el/la docente.
- **Ejemplar del material** entregado al/la destinatario/a en el mismo formato en el que

fue elaborado, en su caso.

- Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción.

En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:

- Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.
- Listado de destinatarios/as seleccionados/as y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.

En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará:

- **Capturas de pantalla** de los diferentes apartados de la plataforma.
- **Informe con accesos** de los/as destinatarios/as.

4) Acciones de formación mixta (FM)

- Programa de la acción.
- Partes de asistencia.
- Examen realizado por cada participante sobre los conocimientos adquiridos o certificado de profesionalidad. En caso de que el examen se realice a través de una plataforma e-learning, y si ésta lo permite, se podrá adjuntar pantallazo o informe de las puntuaciones obtenidas por cada persona destinataria sin necesidad de presentar los exámenes realizados.
- Certificado de las notas obtenidas por las personas participantes firmado por el/la docente.
- Ejemplar del material entregado al/la destinatario/a en el mismo formato en el que fue elaborado, en su caso.
- Reportaje fotográfico de la acción.
- Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción.

En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:

- Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.
- Listado de destinatarios/as seleccionados/as y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.

En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará:

- **Capturas de pantalla** de los diferentes apartados de la plataforma.
- **Informe con accesos** de los/las destinatarios/as.

5) Asesoramiento presencial (ASP)

- Memoria descriptiva indicando en qué ha consistido la acción.
- Informe de asesoramiento, detallando el contenido de cada uno de los asesoramientos realizado a cada destinatario/a. Se aportará la documentación soporte generada, en su caso.
- Partes de asistencia.
- Reportaje fotográfico de la acción.
- Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción.

En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:

- Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.
- Listado de destinatarios/as seleccionados/as y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.

6) Asesoramiento a distancia (ASD)

- Memoria descriptiva indicando en qué ha consistido la acción.

- **Informe de asesoramiento**, detallando el contenido de cada uno de los asesoramientos realizado a cada destinatario/a. Se aportará la documentación soporte generada, en su caso.
- Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción.

En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:

- Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.
- Listado de destinatarios/as seleccionados y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.

En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará:

- **Capturas de pantalla** de los diferentes apartados de la plataforma.
- **Informe con accesos** de los/as destinatarios/as.

7) Asesoramiento mixto (AM)

- **Memoria descriptiva** indicando en qué ha consistido la acción.
- **Informe de asesoramiento**, detallando el contenido de cada uno de los asesoramientos realizado a cada destinatario/a. Se aportará la documentación soporte generada, en su caso.
- **Partes de asistencia.**
- **Reportaje fotográfico** de la acción.
- Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción.

En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:

- Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.
- Listado de destinatarios/as seleccionados y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.

En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará:

- **Capturas de pantalla** de los diferentes apartados de la plataforma.
- **Informe con accesos** de los/as destinatarios/as.

8) Acciones de innovación social (IS)

- **Memoria descriptiva** indicando en qué ha consistido la acción.
- **Partes de asistencia**, en su caso.
- **Ejemplar del material** entregado al destinatario/a en el mismo formato en el que fue elaborado, en su caso.
- **Reportaje fotográfico** de la acción, en su caso.
- Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción.

En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:

- Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.
- Listado de destinatarios/as seleccionados y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.

En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará:

- **Capturas de pantalla** de los diferentes apartados de la plataforma.
- **Informe con accesos** de los/as destinatarios/as.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La documentación económica (documentos de gasto y pagos) constará de copias compulsadas en formato digital. En caso de no ser posible presentar copias compulsadas, se deberá presentar la documentación original y copias escaneadas para su cotejo por parte de la FB. Las copias compulsadas y, en su caso, la documentación escaneada para cotejo, se presentará a través de la herramienta informática.

Únicamente se admitirán como documentos de pago los que se relacionan a continuación:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por la propia entidad bancaria en que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado, siempre que cumplan con estos requisitos:
 - Nombre del titular de la cuenta bancaria.
 - Numeración completa del número de cuenta (20 dígitos).
 - Nombre del receptor.
 - Fechas de los cargos bancarios.
 - Importes de los cargos bancarios.
- En caso de pagos por remesa deberá presentarse certificado emitido por el banco que contenga el desglose de los pagos que la conforman.
- Excepcionalmente, para la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc. y siempre que no se superen los 600 euros, podrá aceptarse el pago en efectivo aportando el correspondiente documento justificativo emitido por el proveedor, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor de la entidad beneficiaria que acredite que ha sido efectivamente pagado. El documento justificativo deberá indicar el importe abonado, el número de la factura correspondiente y la fecha en la que se efectuó el pago.

1) Documentación económica general

- **Autoliquidación económica** (a cumplimentar directamente en la herramienta informática).
- **Contabilidad separada del proyecto.**
- **Cuenta de subvenciones** del libro mayor.
- Justificante de la **transferencia bancaria efectuada por las entidades colaboradoras.**

2) Gastos de personal

- **Convenio**, acuerdo o norma laboral de la entidad.
- **Contrato laboral** de las personas contratadas en exclusiva para el proyecto.
- **Partes de trabajo** mensuales (a cumplimentar directamente en la herramienta informática).
- **Nóminas** y documentos justificativos del pago.
- Documentos justificativos del gasto y del pago de las **cargas sociales** (TC2 y TC1).
- Documentos justificativos del pago del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** (modelos 111 y 190).

3) Subcontrataciones y contrataciones

- **Expediente de contratación** que contenga toda la documentación generada durante el proceso de contratación: presupuestos, pliegos, anuncios, etc.
- **Facturas** o documentos con valor probatorio equivalente junto a los documentos justificativos del pago.
- En el caso de gastos pagados por un trabajador de la entidad asociados a un **desplazamiento y/o estancia** en el marco del proyecto, se deberán aportar tanto los justificantes de gasto como del pago de los mismos por parte del trabajador.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido:** dependiendo de la situación de la entidad beneficiaria respecto a dicho impuesto, se deberá entregar alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado de la Agencia Tributaria en el que se especifique la totalidad de las actividades económicas en las que la entidad beneficiaria está dada de alta para el ejercicio/s correspondientes a la ejecución del proyecto.
 - Certificado de la Agencia Tributaria en el que se especifique que la entidad beneficiaria está exenta del pago del impuesto en todas sus actividades o certificado de la Agencia Tributaria en que se indique que la entidad beneficiaria no ha presentado declaraciones del impuesto en el año/s de ejecución del proyecto.
 - Documento justificativo emitido por la Agencia Tributaria y certificado firmado por el responsable legal de la entidad beneficiaria en los que se explique la situación de la entidad beneficiaria respecto al impuesto en el ejercicio/s correspondiente/s, indicando si la totalidad de actividades que ha realizado están exentas, si no ha realizado ninguna actividad exenta o si ha realizado actividades tanto exentas como no exentas. En este último caso, la entidad beneficiaria deberá indicar si aplica prorrata general o especial y entregará copia del modelo correspondiente a efectos de conocer el porcentaje de prorrata aplicado.
- Cualquier otra documentación que justifique la correcta ejecución económica.

ANEXO III: LISTADO DE PLANES Y ESTRATEGIAS NACIONALES

En el contexto de la crisis económica actual derivada de la pandemia generada por la COVID19, el Programa Empleaverde supone un instrumento eficaz que puede contribuir a los objetivos del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia el cual se estructura en torno a 10 políticas tractoras que contribuyen al crecimiento sostenible e inclusivo, potenciando la descarbonización de la economía y la digitalización y que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación de nuestro tejido económico y social. El Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia se inspira en la Agenda del Cambio, en la Agenda 2030 y en los ODS de las Naciones Unidas.

Este Plan se estructura en torno a cuatro ejes transversales, uno de los cuales es la transición ecológica. El Programa Empleaverde se alinea con los objetivos de este Plan, contribuyendo a los diferentes planes nacionales y estrategias, llamadas a constituir el marco general de la transición, como son:

PRIORITARIAS

- [Estrategia de Transición Justa](#)
- [Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores](#)
- [Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico](#)
- [Estrategia de Economía Circular](#)
- [Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo](#)
- [Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia](#)
- [Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas](#)
- Estrategias Marinas en respuesta a la transposición de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina y/o Estrategia de Capacitación del proyecto LIFE INTEMARES.

OTRAS

- [Estrategia Española de Desarrollo Sostenible](#)
- [Estrategia Española de Movilidad Sostenible](#)
- Estrategia Forestal Española
- Plan de activación socioeconómica del sector forestal del 2017
- [Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética](#)
- Estrategia Nacional de Pobreza Energética
- Estrategia Nacional de Restauración de Ríos
- Estrategias de conservación de especies de fauna y flora silvestres
- Estrategias de conservación de los Recursos Genéticos Forestales
- Plan de Impulso a la Internacionalización de la Economía Española en los sectores asociados al Cambio Climático
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Plan Estratégico Español Contra el Tráfico Ilegal y el Furtivismo Internacional de Especies Silvestres
- Plan Estratégico Español para la Conservación y uso racional de los Humedales
- Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación
- [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030](#) (PNACC)
- [Plan Nacional Integrado de Energía y Clima](#) (PNIEC)
- Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad
- Planes de Impulso al Medio Ambiente